

**Juzgado Ldo. Penal de 27° turno**  
DIRECCIÓN Uruguay 907

**CEDULÓN**

**CHARGOÑIA PEREZ, PABLO SIMON**

Montevideo, 22 de octubre de 2019

En autos caratulados:

**MARTINEZ LLANO JULIO Y FALERO FERRARI ORLINA BRENDA DCIA**

Ficha 2-109971/2011

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

Decreto 3557/2019,

Fecha : 09/10/19

Asúmesese competencia.

Atento a la entidad de los ilícitos imputados, así como la medida cautelar de prisión preventiva impetrada, que ponen de manifiesto el peligro de fuga de los indiciados, como medida cautelar y a los efectos de asegurar su concurrencia a las

instancias procesales pendientes, de conformidad con los arts. 5, 6 y 352 del C.P.P. y 312 del C.G.P., corresponde disponer el cierre de fronteras de José Nino Gavazzo, Jorge Silveira, Mario Aguerrondo, Rudyard Scioscia, Mario Franchelle, Mauro Cola y Ernesto Ramas hasta que se dilucide la solicitud de enjuiciamiento impetrada, oficiándose.

Atento a la excepción de inconstitucionalidad interpuesta por el imputado Mario Franchelle respecto de las leyes 18.831 y 19550, correspondiendo la suspensión de las actuaciones exclusivamente a su respecto de conformidad con lo previsto en los arts. 258 y 259 de la Constitución, expídase testimonio a efectos de continuar la indagatoria a su respecto y, póngase al despacho.

Fecho, cítese a José Nino Gavazzo, Jorge Silveira, Mario Aguerrondo, Rudyard Scioscia, Mauro Cola y Ernesto Ramas, con asistencia letrada, cometiéndose el señalamiento.

Ofíciense al Servicio de Retiros y Pensiones de la Fuerzas Armadas para que remita testimonio de partida de defunción de Eduardo Alberto Fabregat Roldos y Juan José Pomoli o indique fecha y lugar de fallecimiento.

Notifíquese.

Dra. Silvia V. URIOSTE TORRES  
Juez Ldo. Capital